

PARRA RODRÍGUEZ SANÍN

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-190800- -00011-0000

Fecha: 2014-09-08 12:44:10 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 5

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Delegatura de Propiedad Industrial

División de Nuevas Creaciones

Carrera 13 # 27-00 Primer Piso

Bogotá, D.C.

Referencia: RESPUESTA A INFORME DE TRASLADO
DE BÚSQUEDA. Solicitud de
otorgamiento de patente PCT en Fase
Nacional denominada AMBIENTADOR
PARA VEHÍCULOS, CON REPRODUCTOR
DE ORACIONES Y MENSAJES SONOROS.

Expediente: 12 190800

Juan Felipe Vanegas Umaña, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad solicitante del expediente bajo referencia, me permito dar respuesta al informe de búsqueda contenido en el Oficio 6692 de junio 5 de 2014, notificado en el listado único 023 de junio 10 de 2014, respuesta que doy en los siguientes términos:

1.- REIVINDICACIÓN No. 1.

Señala el oficio de marras:

(...) La reivindicación 1 no es clara porque los términos *“dispositivo eléctrico sonoro”, “unos soportes”, “medios de accionamiento”* son generales, por lo tanto no permiten establecer la diferencia y el aporte realizado por la invención frente al estado de la técnica.

La reivindicación 1 no es clara porque caracteriza la invención por sus resultados a obtener así, “que permite al usuario activar dicho dispositivo electrónico sonoro (3) para la reproducción de oraciones religiosas, himnos deportivos, himnos nacionales, melodías musicales o cualquier tipo de grabación sonora pregrabada” lo cual no es permitido ya que equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Se recuerda al solicitante que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. Para el caso de producto, estas deben contener todas las características técnicas de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión), las cuales le permitan obtener los usos, resultados o funcionamiento deseado, pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación. (...).

Respuesta:

Conforme al requerimiento de su Despacho, al respecto es preciso anotar que la utilización en la reivindicación primera del término “dispositivo eléctrico sonoro” cumple con los requisitos de solicitudes de patentes a nivel internacional e incluso, al tenor de las normas contenidas en la Decisión 486 de 2000, ya que este dispositivo eléctrico sonoro puede ser de cualquier naturaleza siempre y cuando permita reproducir oraciones o mensajes sonoros; lo que no significa sin embargo al tratarse de una descripción general que pueda considerarse equivalente y anticipado por cualquier otro elemento particular y específico que realice la misma función. La legislación internacional es clara en este sentido: la definición genérica de un elemento no anticipa un elemento en particular; pero si a la inversa.

Empero, en aras de ofrecer suficiente claridad al examinador y, evitarle con ello riesgo alguno de confusión en la terminología planteada, se modifica el capítulo reivindicatorio el cual, se especifica, concretamente, en la parte

PARRA RODRÍGUEZ SANÍN

precaracterizante, que el mencionado dispositivo eléctrico sonoro (3) dispone de una memoria digital en la que está grabada una oración o mensaje sonoro; evitando cualquier interpretación generalista o falta de claridad en lo que se refiera a dicho dispositivo. En consecuencia, el capítulo reivindicatorio, en su reivindicación uno (1) deberá rezar:

Ambientador para vehículos, con reproductor de oraciones y mensajes sonoros, del tipo que comprende: una carcasa (1) hueca con una pinza (15) posterior de sujeción a una boca de ventilación del salpicadero de un vehículo, dicha carcasa (1) está conformada por dos semicarcasas (12, 13) acoplables a presión mediante unas pestañas (14) y presenta una boca inferior (11) de acoplamiento de un depósito (2) contenedor dotado con una mecha (21) de disipación de ambientador al interior de la carcasa (1), y que es difundido a través de unos orificios anteriores (16) de dicha carcasa (1), por una corriente de aire de la boca de ventilación, que cruza desde unos orificios posteriores (17) de dicha carcasa (1) a los orificios anteriores (16); comprendiendo dicho ambientador: un dispositivo electrónico sonoro (3) alojado en la carcasa (1) y dotado de un altavoz (32) y de una memoria digital en la que está grabado una oración o mensaje sonoro; y unos medios de accionamiento desde el exterior del dispositivo electrónico sonoro (3) **caracterizado** porque el altavoz (32) está enfrentado con parte de los orificios anteriores (16) de paso del aire para la difusión del sonido al exterior; encontrándose en la semicarcasa anterior (12): unos soportes (18) de fijación del dispositivo electrónico sonoro (3) y un compartimento (19) de alojamiento de unas pilas eléctricas (4) de alimentación del dispositivo electrónico sonoro (3), definiendo un hueco intermedio de recepción de la mecha (21) del depósito (2) y los medios de accionamiento del dispositivo electrónico sonoro (3).

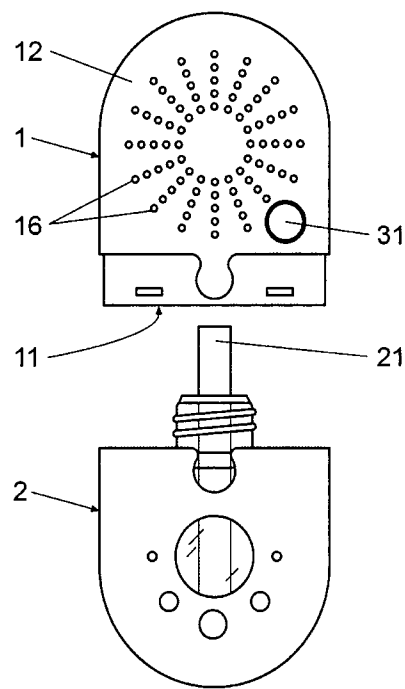


Fig. 1

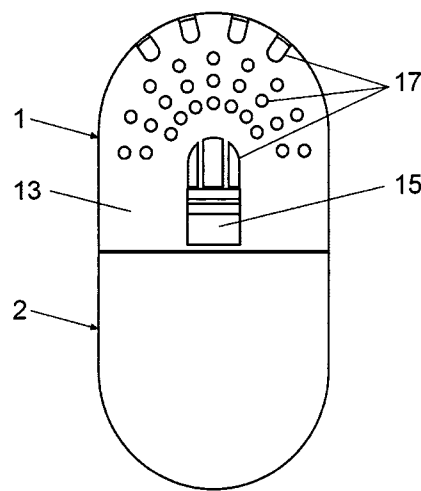


Fig. 2

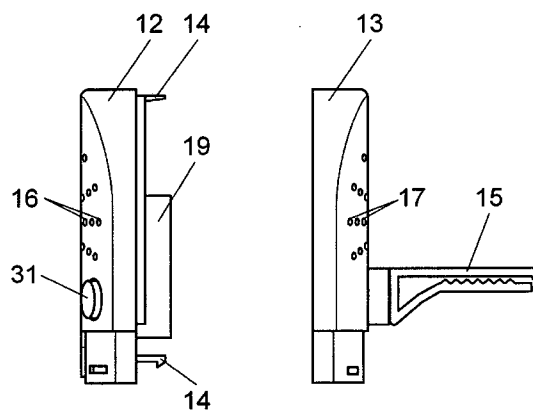


Fig. 3

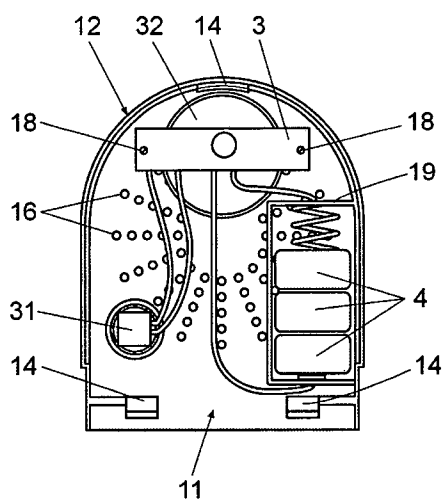


Fig. 4

En relación con los soportes del dispositivo eléctrico, se precisa que la característica técnica indicada en la reivindicación es que los mencionados soportes, con independencia de su naturaleza, se encuentren en la semicarcasa anterior del ambientador, lo que supone una ventaja técnica tal como se describirá más adelante en el análisis de actividad inventiva, por ende, no encontramos asidero en la objeción planteada en relación a ello.

En relación con los medios de accionamiento del dispositivo eléctrico sonoro, esto no constituye ninguna falta de claridad, ya que pueden ser de diferente naturaleza sin variar la esencia de la invención; es decir que podría tratarse, por ejemplo, de pulsadores de diferentes tipos y la limitación a un tipo concreto de pulsador obviamente limitaría de una forma innecesaria la protección otorgada por la patente, por ende, contrario a lo afirmado en el Oficio de marras, la referencia que a ellos se hace si goza de suficiente y razonable claridad, siendo del caso recordar que en el documento que describe la patente de invención, al abordar los medios de accionamiento, se especifica que estos pueden ser por medio de un pulsador o conectarse mediante unos cables con la electrónica del vehículo, por ejemplo la llave de arranque para provocar la emisión del mensaje de forma automática al entrar el usuario en el vehículo y al arrancar el motor, por lo que un experto en la materia no tendría duda alguna sobre la naturaleza de dichos medios de accionamiento, ni problema alguno para ejecutar la invención.

Finalmente, el Oficio de marras hace alusión a que la reivindicación 1 no es clara porque caracteriza la invención por sus resultados a obtener, haciendo referencia concretamente a la parte final de dicha reivindicación 1. Nótese que en la modificación a la reivindicación, que antecede ésta frase, se ha eliminado esta parte final de la reivindicación 1 que hacía referencia a la función de los medios de accionamiento del dispositivo eléctrico sonoro, con lo cual, entedemos superada la objeción.

2.- EXAMEN DE PATENTABILIDAD. ALTURA INVENTIVA.

Conforme al Oficio de marras, queda afectada, presuntamente de manera negativa, la altura inventiva de la patente de invención cuyo registro se

pretende, invocando los documentos extranjeros US 2007/0119963 y US 2008/0223949 a saber, D1 y D2 respectivamente.

El documento D1 anticipa una serie de características recogidas en la parte precaracterizante de la reivindicación 1 y algunas características adicionales que se encontraban recogidas inicialmente en la parte caracterizante de la reivindicación 1 y que, a la vista del mencionado antecedente D1, se han incluido en la parte precaracterizante; haciendo referencia concretamente a que la carcasa (1) está conformada por dos semicarcasas (12, 13) acoplables a presión mediante unas pestañas (14).

Resulta obvio, que el ambientador para vehículos con reproductor de oraciones y mensajes sonoros, objeto de la patente solicitada es del tipo descrito en el documento D1 es decir que dispone de: a) una carcasa con una pinza de sujeción a una boca de ventilación del salpicadero de un vehículo; una carcasa conformada por dos semicarcasas acoplables mediante unas pestañas (14) y, b) que presenta una boca inferior de acoplamiento de un depósito contenedor dotado de una mecha (21) de disipación del ambientador al interior de la carcasa y que es difundido a través de unos orificios anteriores (16) de dicha carcasa por una corriente de aire de la boca de ventilación que cruza desde unos orificios posteriores de dicha carcasa (1) a los orificios anteriores (16), todo ello tal como se recoge en la parte precaracterizante de la reivindicación 1.

El problema técnico que se plantea es incorporar en un ambientador para vehículos - de este tipo concreto -, un dispositivo electrónico o memoria digital que permita reproducir una oración o mensaje sonoro grabado en dicha memoria digital.

Para determinar si la invención solicitada goza o no de actividad inventiva es preciso determinar si el documento D2 proporcionaría al experto en la materia una regla técnica para alcanzar la solución propuesta en la invención solicitada sin realizar desarrollo inventivo alguno. El problema técnico planteado consiste por tanto en incorporar en un ambientador para vehículos del tipo descrito los elementos necesarios para conseguir el fin propuesto.

Cabe mencionar que en este sentido, y a la vista del documento D2, que se ha incluido en la parte precaracterizante de la reivindicación 1 las características siguientes, dándolas por conocidas:

(...) el dispositivo electrónico sonoro dotado de un altavoz (32) y de una memoria digital en la que está grabada una oración o mensaje sonoro se encuentra alojado en la carcasa (1) y que el ambientador comprende unos medios de accionamiento desde el exterior del dispositivo electrónico sonoro, (...)

Analizando el documento D2, se puede observar que éste hace referencia a un dispositivo con una estructura y unos componentes claramente diferentes a los utilizados en vehículos y al que hace referencia la patente solicitada.

En primer lugar cabe mencionar que el ambientador del documento D2, no dispone de un depósito con una mecha para la liberación del ambientador; ni de unos orificios anteriores y posteriores enfrentados y adecuados para permitir el paso a través del mismo de una corriente de aire procedente de la rejilla de ventilación de un vehículo y que arrastre el aroma liberado por la mecha hacia el interior del vehículo tal como ocurre en la patente solicitada.

En la patente solicitada, es imprescindible que la mecha que libera el ambientador se disponga entre los mencionados orificios anteriores y posteriores de la carcasa lo que limita claramente, por unas cuestiones dimensionales, la capacidad para albergar en el interior de un ambientador de este tipo de unos medios para la reproducción de una oración o mensaje sonoro grabado.

En la invención detallada en el documento D2, no existe la limitación de espacio de los ambientadores para vehículos del tipo de la patente solicitada, ya que la invención detallada en el documento D2 carece de orificios anteriores y posteriores enfrentados, y de una mecha asociada a un envase dispensador de ambientador dispuesta entre dichos orificios, disponiendo el mencionado ambientador D2 de una botella accionada por un pistón y que suministra el ambientador a través de una salida específica (37) desplazada hacia uno de los laterales de la carcasa y que no guarda relación alguna con los orificios realizados expresamente en el frontal de la carcasa para la salida de sonido.

Con base en lo anteriormente expuesto, el documento D2 no proporciona al experto en la materia ninguna solución o regla técnica que le permita incorporar en un ambientador para vehículos del tipo descrito en la parte precharacterizante de la reivindicación 1 un dispositivo sonoro sin que éste constituya un estorbo para la circulación a través de la carcasa de una

corriente de aire que libere al exterior la fragancia o ambientador liberado por la mecha.

A la vista de lo anteriormente expuesto y tal como ya se ha mencionado anteriormente, en la reivindicación modificada ofrecida en éste documento, se han limitado las características de la parte caracterizadora a aquellas que permiten resolver el problema técnico planteado y que no se encuentran anticipadas y no resultan evidentes para el experto en la materia a la vista del documento D2.

Concretamente estas características son las siguientes:

- el altavoz (32) está enfrentado **con parte** de los orificios anteriores (16) de paso de aire para la difusión de sonido al exterior
- encontrándose en la semicarcasa anterior: unos soportes (18) de fijación del dispositivo electrónico sonoro y un compartimento (19) de alojamiento de unas pilas eléctricas de alimentación del dispositivo electrónico sonoro (3) definiendo un hueco intermedio de recepción de la mecha (21) del depósito (2) y los medios de accionamiento del dispositivo electrónico sonoro (3).

Respecto a estas características es oportuno hacer las siguientes observaciones:

- La incorporación de los elementos mencionados en la carcasa anterior permite realizar su montaje sin que interfiera significativamente con la corriente de aire que pasa desde los orificios posteriores hacia los orificios anteriores y que arrastra el ambientador suministrado por la mecha asociada al depósito contenedor, que queda dispuesta por detrás de los mismos. Esta solución no guarda relación alguna con la disposición del documento D2 ni resulta evidente a la vista de D2.
- La incorporación de los medios de accionamiento del dispositivo electrónico sonoro (3) en la semicarcasa anterior tampoco se encuentra anticipada ni resulta evidente a la vista del documento D2, en la que se sitúan por la parte posterior.
- La característica "*definiendo un hueco intermedio de recepción de la mecha (21) de depósito (2)*", se ha incorporado en la parte caracterizadora de la mencionada reivindicación 1 por entender que es una característica técnica que permite precisamente la incorporación de los diferentes elementos relacionados con la emisión de sonido sin que éstos interfieran con la mecha del contenedor del ambientador. La incorporación de esta característica

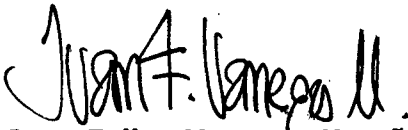
PARRA RODRÍGUEZ SANÍN

no supone una ampliación del contenido de la solicitud, ya que se encontraba incluida inicialmente en la memoria,

Se colige naturalmente de lo anteriormente expuesto, que el ambientador para vehículos con reproductor de oraciones mensajes sonoros, con las características de la reivindicación 1 cumple con los requisitos de novedad y actividad inventiva, sin verse afectado en su altura inventiva por las invenciones detalladas en los documentos D1 y D2.

De ésta manera damos respuesta al traslado del reporte de búsqueda de la referencia, solicitándole a su Despacho, se dé aplicación al artículo 48 de la Decisión 486.

Cordialmente,



Juan Felipe Vanegas Umaña

c.c. 79.781.347 | t.p. 112.578